MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECRETARÍA MUNICIPAL

M E M O R A N D U M N° 484 /

COLLIPULLI, 21 de Noviembre 2022.

DE: LILIAN JOUANET MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL

A: DONA JAVIERA GARCIA FIGUEROA
ENCARGADO PROGRAMA DE COMUNICACIONES MUNICIPAL

1.- De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nro. 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y la Modificación incorporada por la Ley 21.146,con fecha 27 de febrero de 2019, (Publicar al día siguiente hábil de la comunicación por parte de la Comisión Electoral), **me permito remitir a usted, para su publicación en Página WEB Municipal Comunicación Elección Directorio:**

- **"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILQUIHUENCO"**

2.- Lo que envió a usted, para su conocimiento y publicación correspondiente.

Atentamente.,

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECRETARIO MUNICIPAL

LILIAN JOUANET MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL

LJM/mic
DISTRIBUCION:

- Oficina de Comunicaciones Municipalidad de Collipulli.
- c.c. Secretaria Municipal.

UNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
SECRETARÍA MUNICIPAL

COMUNICACIÓN ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

En Collipulli, a 21 **días del mes de noviembre del año 2022,** la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Collipulli, que subscribe, en conformidad al Art. 21 bis de la Ley Nro. 19.418 y sus modificaciones, se procede a poner en conocimiento de la comunidad la siguiente materia, con el fin de velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y cambio de directiva de la Organización Comunitaria denominada: **"COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILQUIHUENCO"**

Que la elección del directorio de la organización se realizará:

Fecha de la elección : **18 de noviembre del año 2022**

Horario : INICIO **10:00 HORAS** término **12:00 HORAS**

Lugar y dirección : EN SEDE COMUNITARIA JOSE MIGUEL MILLAPAN QUILQUIHUENCO

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI SECRETARIO MUNICIPAL

LILIAN JOUANET MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL

El Secretario Municipal deberá publicar la fecha de la elección al día siguiente hábil en la Página Web Institucional. La contravención de esta obligación se considerara infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda (art. 21 BIS Ley Nro. 19.418).